

19719 *RESOLUCION de 13 de julio de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española.*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española, la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL ENTE PUBLICO RADIOTELEVISION ESPAÑOLA

Como consecuencia de los contactos y reuniones mantenidos entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española se ha manifestado la conveniencia de redactar un Acuerdo Marco de Colaboración entre las citadas Instituciones en el que se recojan los aspectos generales en las que una estrecha colaboración pueda resultar fructífera para ambas.

Dando, pues, cumplimiento a este mutuo deseo de colaboración, el Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Presidente, ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, y el Ente Público Radiotelevisión Española, a través de su Director general, ilustrísimo señor don Jordi García Candau, suscriben el presente

ACUERDO

I. El Instituto Nacional de Administración Pública, en su deseo de aumentar y mejorar sus instrumentos didácticos, así como buscando la adecuación de las actividades formativas a las efectivas exigencias de cambio para la modernización de la Administración pretende incorporar productos audiovisuales, que sean la base o sirvan de complemento de acciones formativas en curso o de otras que vayan a desarrollarse en el futuro.

II. El Ente Público Radiotelevisión Española, en el marco de su vocación de servicio público, mantiene una producción de programación de carácter educativo dirigida a un heterogéneo sector público. Por ello, se pretende atender tal demanda con una amplia gama de productos donde pueden incardinarse aquellos cuya promoción puede competir al Instituto Nacional de Administración Pública, directamente (en cuanto Organismo autónomo dedicado a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración del Estado), o indirectamente (en cuanto que la consecución de los objetivos de formación del citado colectivo puede servir, al tiempo, a la satisfacción de la demanda de otros colectivos sociales).

III. En base a lo anteriormente expuesto, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Ente Público Radiotelevisión Española se comprometen a establecer su colaboración en la forma que se determina en las siguientes cláusulas, sin perjuicio de la concreción posterior que en cada caso se requiera en la forma que se determina en este Acuerdo.

CLAUSULAS

Primera.—El Instituto Nacional de Administración Pública se compromete a informar al Ente Público Radiotelevisión Española de las actividades formativas y cursos que tenga programados, a fin de que, y en la medida de la disponibilidad de plazas y el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los aspirantes, pueda incorporarse a ellos el personal al servicio del Ente Público Radiotelevisión Española.

Segunda.—El Instituto Nacional de Administración Pública podrá recabar la colaboración del Ente Público Radiotelevisión Española en el asesoramiento técnico, diseño y realización de productos audiovisuales, los cuales, en todo caso, contendrán clara referencia a la colaboración de las partes firmantes del presente Acuerdo en su producción.

En el Acuerdo específico que se firme en su momento con este fin se precisarán los derechos de utilización, cesión y explotación comercial de estos productos que se otorgan a cada una de las partes.

Tercera.—El Instituto Nacional de Administración Pública pone a disposición del Ente Público Radiotelevisión Española sus instalaciones, que podrán ser utilizadas para grabaciones, siempre que se informe por parte del Instituto Nacional de Administración Pública de la disponibilidad concreta de ellas en las fechas requeridas.

Cuarta.—Siempre que los ponentes y profesores lo autoricen, el Ente Público Radiotelevisión Española podrá grabar para su utilización posterior las sesiones de Jornadas, Seminarios y Conferencias que ya han sido organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, quedando tal circunstancia manifestada expresamente en la eventual emisión de la grabación.

Quinta.—La articulación de la cooperación en las materias objeto del presente Acuerdo Marco se instrumentará mediante la suscripción de los correspondientes Acuerdos específicos, en los cuales se contemplarán los aspectos concretos en que haya de plasmarse la colaboración de las partes que suscriben este Acuerdo, así como los compromisos económicos concretos que asumen cada una de ellas.

Sexta.—Con el fin de impulsar las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento en que quedarán representadas las Instituciones firmantes de este Acuerdo.

Séptima.—El presente Convenio Marco tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre las partes, o cualquiera de las causas previstas en la normativa general de contratación administrativa.

La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán vigentes hasta su conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encauzamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Madrid, 13 de junio de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.—El Director general del Ente Público Radiotelevisión Española, Jordi García Candau.

MINISTERIO DE CULTURA

19720 *ORDEN de 2 de julio de 1993 por la que se adquiere para la Diputación Provincial de Toledo, una arqueta en subasta celebrada el día 1 de julio de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir para la Diputación Provincial de Toledo, con cargo a sus fondos, el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Fernando Durán, Subastas de Arte, en Madrid, el día 1 de julio de 1993, con el número y referencia siguientes:

Lote número 829: Arqueta de damasquinado en hilo de oro, todclana, realizada por J. Ballesteros, firmada. Medidas: 19 × 10,5 × 20 centímetros, por el precio de remate, de 100.000 pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada, habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

19721 *ORDEN de 7 de julio de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado de una aguada, titulada «Domingo de Ramos en Sevilla», de José García y Ramos.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el pleno celebrado